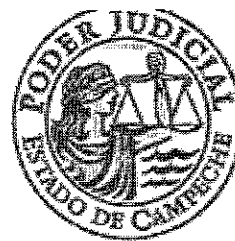


"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



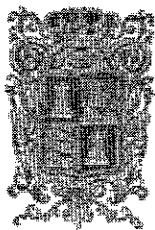
CIRCULAR Núm. 45/CJCAM/SEJEC/17-2018

ASUNTO: SE COMUNICA PUNTO
ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA LOCAL.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

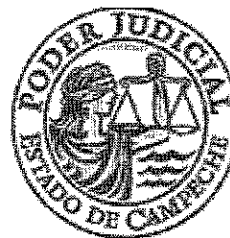
En cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de Diciembre dos mil diecisiete, se comunica en términos de lo que establece el numeral 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, el contenido del oficio número CPJF-DGR-5955/2017, relativa al expediente número CPJF/PA/202/2013 de fecha 21 de noviembre de 2017, signado por el Licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Responsabilidades, Contraloría del Poder Judicial de la federación, Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, el cual es del tenor siguiente:

"...En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en la que se determinó imponer a **Andrés Vera Nájera** como sanción administrativa **inhabilitación por el término de un año durante el cual no podrá desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público**, del proveído de fecha nueve de noviembre siguiente dictado por el Director General de Responsabilidades y de la respectiva constancia de notificación; lo anterior, al tratarse de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que la sanción impuesta correrá a partir del día siguiente al en que surtió efectos la notificación, esto es, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, al quince de noviembre de dos mil dieciocho; ello con fundamento en el artículo 119, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil once, vigente al diecisiete de enero de dos mil catorce, así como en lo previsto en el numeral 153 del diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial citado el diecisiete de enero de dos mil catorce en vigor a partir del día siguiente, reformado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial mencionado el veintiocho de mayo de dos mil quince, así como el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto de la ejecución de sanciones, publicado en el medio de difusión mencionado el trece de octubre de dos mil dieciséis, que establece que la sanción de inhabilitación



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



debe de ejecutarse de manera inmediata. Así mismo informo que **Andrés Vera Nájera** cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **VENA741201HQ6** y Clave Única de Registro de Población: **VENA741201HDFRJN03...**"

Se remite copia del oficio y resolución en comento, al correo Institucional correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de diciembre de 2017

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**



DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL No. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256